RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL EXPEDIENTE C101-02SD-1224-0102, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y TÉCNICO EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA PARA LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. Y PARA RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA (SIREC)", CON PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DE 30.000,00 € (IVA excluido)

Visto el expediente de referencia del mismo resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por el Órgano de Contratación mediante resolución de fecha 12 de diciembre de 2024 se acordó el inicio del expediente de contratación.

SEGUNDO.- Reunidos los requisitos previos de preparación del expediente, a propuesta de la Unidad Directiva con competencia en Contratación, con fecha 12 de diciembre de 2024, se dictó resolución aprobándose el expediente, según lo previsto en el en el art. 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinándose su tramitación mediante procedimiento abierto.

TERCERO.- El valor estimado del procedimiento es de 60.000,00€, correspondientes al presupuesto base de licitación, IVA no incluido (30.000,00 €), y la posibilidad de dos prórrogas anuales.

CUARTO.- Se publica Anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta empresa pública, finalizando el plazo para la presentación de ofertas a las 14:00 horas del día 2 de enero de 2025.

QUINTO.- Se han recibido las ofertas que se relacionan a continuación:

NIF	Razón social	Fecha presentación oferta
B83916668	DELOITTE ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.U.	26/12/2024 13:30
B93572717	EMEDE ETL GLOBAL CONSULTORES SL	02/01/2025 13:11

SEXTO.- A los efectos del art. 151.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, los candidatos cuya propuesta de exclusión se ha realizado en las distintas etapas del procedimiento y las causas son las siguientes:

Orden	Razón social	Motivo de exclusión
1	EMEDE ETL GLOBAL CONSULTORES SL	No acredita solvencia técnica requerida en PCP.

SÉPTIMO.- Con fecha 29 de enero de 2025, la mesa de contratación propone la adjudicación del clasificado en primer lugar, de acuerdo con la clasificación resultante de la valoración de la oferta admitida que se refleja a continuación:

Empresa licitadora	Oferta técnica	Oferta económica	Total
DELOITTE ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.U.	45,00	55,00	95,00

OCTAVO.- Vista la propuesta, con fecha 29 de enero de 2025, el órgano de contratación dicta resolución de adjudicación provisional a favor de DELOITTE ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.U., condicionada al cumplimiento por parte de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, de la entrega de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos según se establece en el Pliego de Cláusulas Particulares.

NOVENO.- Se ha requerido, en cumplimento del art. 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha 31 de enero de 2025, la documentación previa a la adjudicación al licitador propuesto, habiéndose comprobado por el Departamento de Contratación, que DELOITTE ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS, S.L.U. está incursa en prohibición para contratar al no contar con plan de igualdad vigente inscrito en el REGCON, conforme establece el art. 71.d) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así, vistas las actas de la mesa de contratación, la propuesta de adjudicación que se formula y el resultado del requerimiento de documentación previa a la adjudicación, y en uso de las facultades que me confiere lo establecido en la legislación vigente, actuando en calidad de ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, como Director Gerente conforme a lo previsto en la escritura otorgada ante el Notario D. Juan Pino Lozano, en Málaga, el 17 de enero de 2023, y número de su protocolo 49, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 5.608, folio 175, hoja MA-107.414, inscripción 38ª:

RESUELVO

PRIMERO.- Que se ha de quedar DESIERTA la presente licitación, dado que, conforme se recoge en el acta de la Mesa de Contratación electrónica de fecha 16 de enero de 2025, no hay otra empresa licitadora a la que proponer la adjudicación.

SEGUNDO.- Que se publique esta la resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante.

Y para que así conste a los efectos oportunos se firma por el Órgano de Contratación de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

En Málaga, 17 de febrero de 2025

Fdo. Lisardo Morán Urdiales
Director Gerente

Contra esta adjudicación cabe interponer el recurso de alzada impropio al que se refiere el segundo párrafo del artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante la Consejería a la que esté adscrita la sociedad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.